

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA
DEMANDANTE	ANGEE MARCELA TOVAR RODRÍGUEZ
DEMANDANDO	CLÍNICA MEDILASER S.A.S.
RADICACION	2019-00453-00
PROVIDENCIA	INTERLOCUTORIO

Dentro del término consagrado en el numeral tercero del artículo 322 del Código General del Proceso, la Dra. Roció el Pilar Arenas España en calidad de Representante Legal de Conde Abogados Asociados S.A.S y apoderada judicial de la parte demandante, el Dr. Favio Enrique Barón Báez en calidad representante judicial de la parte demandante en acumulación, presentaron escrito de reparos concretos que versan sobre la apelación de la sentencia proferida por esta judicatura el 13 de diciembre del 2023, en audiencia que trata el artículo 373 *ejusdem*.

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 323 ibídem, la apelación interpuesta se concederá en el efecto suspensivo ante la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia, Caquetá.

En mérito de lo expuesto el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Florencia, Caquetá**, de conformidad con lo previsto por los artículos 321, 322, 323 y 324 del Código General del Proceso.

I. DISPONE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación invocado por la Dra. Roció el Pilar Arenas España en calidad de Representante Legal de Conde Abogados Asociados S.A.S y apoderada judicial de la parte demandante, el Dr. Favio Enrique Barón Báez en calidad representante judicial de la parte demandante en acumulación, contra la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho en audiencia que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, el 13 de diciembre del 2023.

SEGUNDO: Por intermedio del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de Florencia, Caquetá, **REMITASE** la reproducción escaneada del presente proceso, cuya copia será remitida electrónicamente a la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia, Caquetá en su debida oportunidad para efectos de la decisión de la alzada, previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE

MGB

Firmado Por:
Oscar Mauricio Vargas Sandoval
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23596140918afd33058264a62e8f4772e44331a37b1bdd11da940876dd93bf8b**

Documento generado en 26/01/2024 10:32:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>